

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 042-2019/SBN-GG

San Isidro, 26 de abril de 2019

VISTOS:

La solicitud de defensa legal del servidor civil Carlos Alfonso García Wong, de fecha 24 de abril de 2019 con Solicitud de Ingreso N° 13257-2019; el Memorandum N° 0612-2019/SBN-OAF-SAPE de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 067-2019/SBN-OAJ de fecha 26 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece como un derecho individual del servidor civil, contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se dispone que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal I) del artículo 35 de la indicada Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, a través del numeral 5.1.3 del punto 5.1 del artículo 5 y los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, se dispuso que para efectos de la mencionada Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, se reguló la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, y los requisitos para la admisibilidad de la solicitud de defensa, respectivamente;

Que, con la Resolución N° 112-2017/SBN-SG de fecha 05 de diciembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 005-2017/SBN-SG denominada "Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN", modificada con la Resolución N° 075-2018/SBN-GG de fecha 15 de junio de 2018;

Que, del numeral 6.1 del artículo 6 de la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC se desprende que para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en la misma y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable



o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso, investigación o procedimiento judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigación congresal y policial, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en el numeral 6.3 del artículo 6 de la mencionada Directiva, concordado con el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG, se establece que para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva, los documentos siguientes: i) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, ii) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, iii) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa, y iv) el compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación; siendo que los documentos presentados tienen la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan;



Que, a través del documento recepcionado el 24 de abril de 2019 con la Solicitud de Ingreso N° 13257-2019, el servidor civil Carlos Alfonso García Wong, Subdirector de Supervisión de la Dirección Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, solicita se le otorgue el beneficio de defensa legal en la investigación preliminar seguida en la Carpeta Fiscal 53-2019 por la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, por el presunto delito contra Administración Pública - Abuso de Autoridad, en agravio de la Compañía Inmobiliaria Balnearios SAC;



Que, el servidor civil adjunta a su solicitud los documentos siguientes: i) Fotocopia simple del Oficio N° 2961-2019-DIRNIC-PNP-DIRINCRI/DIVIDDMP-DEPINV-7 mediante el cual la División Policial de Investigación de Denuncias derivadas del Ministerio Público, solicita la manifestación del señor Carlos Alfonso García Wong para el 24 o 25 de abril de 2019 a las 11:40 horas, en calidad de denunciado por la Comisión del delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad (Carpeta Fiscal 53-2019); ii) El compromiso de reembolso de fecha 24 de abril de 2019; iii) La propuesta de defensa o asesoría dirigida al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de fecha 24 de abril de 2019; iv) El compromiso de devolución de fecha 24 de abril de 2019;

Que, con el Memorándum N° 0612-2019/SBN-OAF-SAPE de fecha 25 de abril de 2019, el Sistema Administrativo de Personal remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación presentada por el solicitante y el Informe Escalafonario N° 28-2019/SBN-OAF-SAPE de fecha 25 de abril de 2019 con el cual brinda información laboral del servidor civil Carlos Alfonso García Wong, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG y su modificatoria;

Que, mediante el Informe N° 067-2019/SBN-OAJ de fecha 26 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud y anexos presentados por el referido servidor civil, cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y en la Directiva N° 005-2017/SBN-SG y su modificatoria; por tanto, resulta procedente autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por servidor civil Carlos Alfonso García Wong;

Que, asimismo, en el precitado Informe se recomienda que la Oficina de Administración y Finanzas tenga en cuenta la opinión de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la cual a través del numeral 2.11 del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC, manifiesta que *"(...) la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)"*;

Que, atendiendo al marco legal citado, a lo informado por el Sistema Administrativo de Personal y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente otorgar el beneficio de defensa solicitado por el servidor civil respecto de la contratación de un servicio especializado de asesoría legal para su defensa y patrocinio legal en el caso mencionado en el sétimo considerando de la presente Resolución;

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 042-2019/SBN-GG

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la última versión de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, cuya formalización fue aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-2017-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva N° 005-2017/SBN-SG, aprobada por Resolución N° 112-2017/SBN-SG y modificada por la Resolución N° 075-2018/SBN-GG; y de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal, solicitado por servidor civil Carlos Alfonso García Wong, en el proceso seguido ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Isidro por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad, en agravio de la Compañía Inmobiliaria Balnearios SAC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal concedida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución al servidor civil Carlos Alfonso García Wong, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES